

LA PLATA, 25 de febrero de 2025.-

VISTO la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas a coberturas por compra de nebulizadores y accesorios otorgadas por parte de esta Dirección de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación a las coberturas mencionadas en el Visto, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a las coberturas en cuestión.

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar continuidad a las coberturas en concepto de compra de nebulizadores y accesorios otorgadas por esta Dirección de Servicios Sociales.-

ARTÍCULO 2º: Establecer a partir del **1º de marzo de 2025**, los niveles máximos de cobertura correspondientes a las prestaciones mencionadas en el Art. 1º, en los valores que se detallan a continuación:

- **Compra de nebulizadores:** Se cubrirá por única vez y por vía de reintegro, la compra de un aparato nebulizador por grupo familiar, cuya cobertura será de hasta **\$62.000**

Documentación a presentar: Orden médica con diagnóstico y prescripción de la compra del nebulizador, y factura o recibo de pago original a nombre del afiliado o beneficiario.

- **Compra de aerocámara:** Se cubrirá por única vez y por vía de reintegro, la compra de una aerocámara cuya cobertura será del 100% del valor abonado, para cada afiliado e integrante de su grupo familiar que lo requiera.

Documentación a presentar: Orden médica que prescriba el uso de la aerocámara con detalle del diagnóstico, y factura o recibo de pago original a nombre del afiliado o beneficiario.

- **Compra de medidor de flujo pico:** Para afiliados o beneficiarios asmáticos moderados-severos, se cubrirá por única vez y por vía de reintegro el 100% del valor abonado por la compra de un medidor de flujo pico.

Documentación a presentar: Historia clínica, orden médica que prescriba la compra del medidor de flujo pico, y factura o recibo de pago original a nombre del afiliado o beneficiario.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia. Por el Área Prestaciones y Salud se recepcionará la documentación requerida para el trámite de cobertura.-

ARTÍCULO 4º: Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha referidas a coberturas por compra de nebulizadores y accesorios.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 820/25